CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 4261

FECHA: 30 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACIÓN, PARA LAS OBRAS HIDRÁULICAS DISTRIBUIDAS EN LOS TRAMOS 3 (BOSCONIA – FUNDACIÓN) y 4 (FUNDACIÓN – YÉ DE CIÉNAGA) DE LA CALZADA EXISTENTE, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PERTENECIENTES AL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R202189006988 del 2021, la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., en reorganización, a través de su representante legal, el señor GUILLERMO OSVALDO DÍAZ, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, para las actividades de ampliación, adecuación y demolición de las estructuras hidráulicas existentes distribuidas en los Tramos 3 (BOSCONIA – FUNDACIÓN) y 4 (FUNDACIÓN – YÉ DE CIÉNAGA) de la calzada existente, ubicadas en el departamento del Magdalena pertenecientes al proyecto Ruta del Sol Sector 3. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E202233000738 del 03 de marzo de 2022.

Que el solicitante, a través del radicado No. R2022520005010 del 20 de mayo de 2022, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

En consecuencia, mediante **Auto No. 1288 del 20 de mayo de 2022**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de ocupación de cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. **5999**.

Que se realiza diligencia de notificación personal por correo electrónico de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico de fecha 13 de julio de 2022, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

*"(...) **1. LOCALIZACIÓN:** El proyecto consiste en la extensión adecuación y mejoramientos de las 86 estructuras de drenaje transversal, existentes en un tramo vial de aproximadamente 85 kilómetros en la*

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y DEMOLICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EXISTENTES DISTRIBUIDAS EN LOS TRAMOS 3 (BOSCONIA – FUNDACIÓN) Y 4 (FUNDACIÓN – YÉ DE CIÉNAGA) DE LA CALZADA EXISTENTE, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PERTENECIENTES AL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3

vía que de la Yé de Ciénega conduce hasta el corregimiento de Loma del Bálsamo; las estructuras objeto de evaluación se encuentran en las siguientes coordenadas

	Latitud (N)	Longitud (W)	Punto
Inicio	10°58'56.95"	74°11'38.77"	04-P-030
Final	10°19'27.87"	74° 3'26.10"	03-P-011

***2. PUNTOS A INTERVENIR**: Dada la variedad de puntos a intervenir se realizará para cada uno, un análisis que contendrá información de la vista de campo realizada los días 26 de mayo y 1 de junio de 2022 en compañía del Ingeniero Cesar Camilo Gutiérrez por parte de CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S - YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACIÓN.*

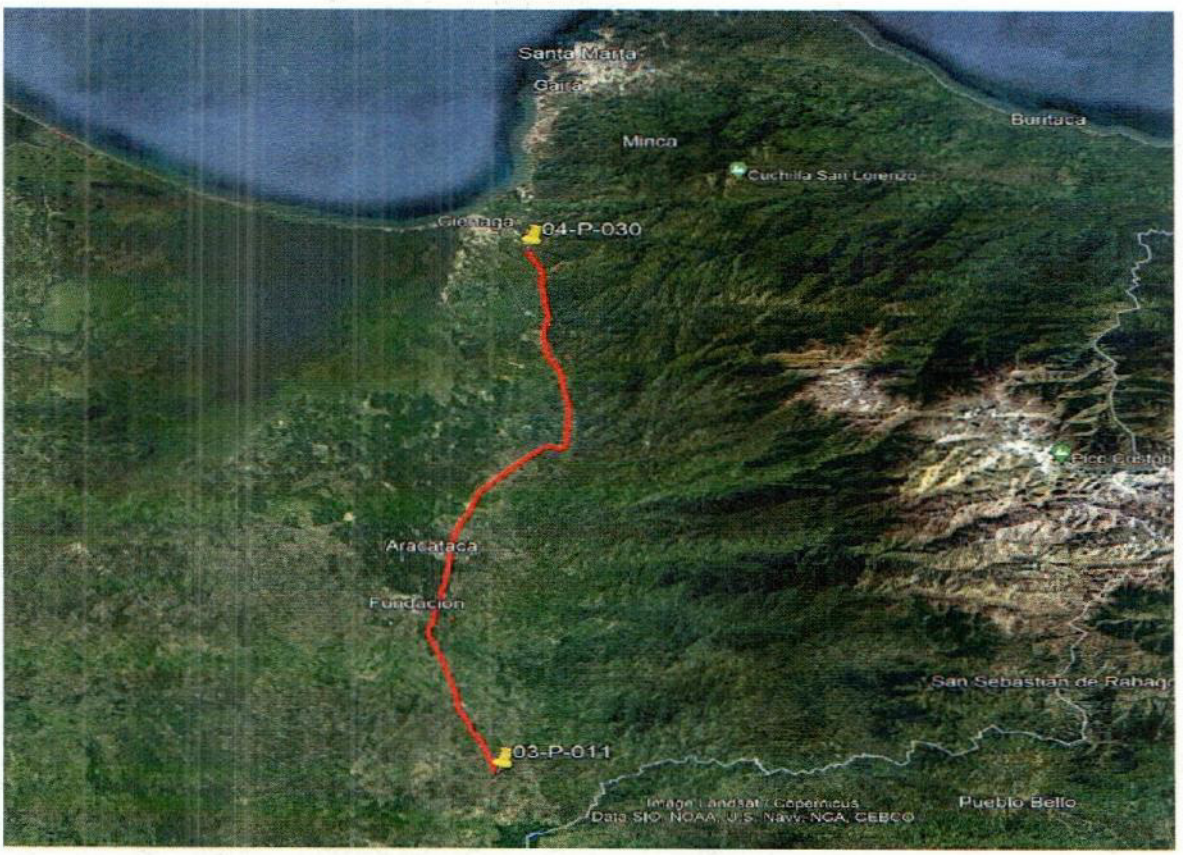

***3. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA**: Los anexos digitales, además, de incluir información de carácter administrativo, como los formularios de solicitud de liquidación y el de solitud de permiso de ocupación de cauce, incluyen memorias de cálculo para los tramos 3 y 4 que incluye, caracterización de parámetros climáticos de la zona de influencia determinados a partir de la información disponible del IDEAM.*

Se cuantifican las profundidades de socavación de las estructuras más grandes, es decir, el tipo Pontón o Puente; además, las alturas de dentellón para las estructuras de menor tamaño identificadas como, alcantarilla y Box coulvert.

Anexaron planos geométricos de cada una de las estructuras objeto de esta solicitud, esta información se encuentra acorde a la magnitud de cada una de las obras. Se destaca que la mayoría de las estructuras a intervenir son tipo Box o Alcantarilla, lo que se traduce en cuerpos de agua no permanentes, en los cuales el tránsito de agua depende de las temporadas de lluvia.

En cuanto a los impactos ambientales, las obras se proyectan en zona de estructura existente y derecho de vía, en la cual predominan los cultivos tecnificados de banano, palma y frutales, y la actividad ganadera, por lo que su conservación ambiental ya ha sido influida por estas actividades económicas. (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., para las actividades de ampliación, adecuación y demolición de las estructuras hidráulicas existentes distribuidas en los Tramos 3 (BOSCONIA – FUNDACIÓN) y 4 (FUNDACIÓN – YÉ DE CIÉNAGA) de la calzada existente, ubicadas en el departamento del Magdalena pertenecientes al proyecto Ruta del Sol Sector 3.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y DEMOLICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EXISTENTES DISTRIBUIDAS EN LOS TRAMOS 3 (BOSCONIA – FUNDACIÓN) Y 4 (FUNDACIÓN – YÉ DE CIÉNAGA) DE LA CALZADA EXISTENTE, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PERTENECIENTES AL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3

Sostenible, indicando que "*Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*"

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., en reorganización, se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **OTORGAR** Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, en reorganización, identificada con NIT 900.373.092-2, a través de su representante legal, el señor **GUILLERMO OSVALDO DÍAZ**, para las actividades de ampliación, adecuación y demolición de las estructuras hidráulicas existentes distribuidas en los Tramos 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y DEMOLICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EXISTENTES DISTRIBUIDAS EN LOS TRAMOS 3 (BOSCONIA – FUNDACIÓN) Y 4 (FUNDACIÓN – YÉ DE CIÉNAGA) DE LA CALZADA EXISTENTE, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PERTENECIENTES AL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3

(BOSCONIA – FUNDACIÓN) y 4 (FUNDACIÓN – YÉ DE CIÉNAGA) de la calzada existente, ubicadas en el departamento del Magdalena pertenecientes al proyecto Ruta del Sol Sector 3.

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga en una longitud igual a la de la estructura más el derecho de vía actual, el cual corresponde a 15 metros aproximadamente.

Los 86 puntos objeto de intervención se encuentran próximos a las siguientes coordenadas.

ID	Punto	Latitud (N)	Longitud (W)	Margen *	ID	Punto	Latitud (N)	Longitud (W)	Margen *
1	04-P-030	10°58'56.95"	74°11'38.77"	Derecha	44	04-A-056	10°39'23.17"	74° 9'42.35"	Derecha
2	04-A-157B	10°58'2.69"	74°10'50.28"	Derecha	45	04-A-055	10°39'22.23"	74° 9'42.39"	Derecha
3	04-A-152A	10°57'12.76	74°10'17.25"	Derecha	46	04-A-054	10°39'17.04"	74° 9'42.76"	Derecha
4	04-A-151A	10°57'10.89"	74°10'17.00"	Derecha	47	04-A-053	10°39'6.67"	74° 9'43.41"	Derecha
5	04-P-028	10°55'49.91"	74° 9'49.97"	Derecha	48	04-B-027	10°38'59.33"	74° 9'44.20"	Derecha
6	04-A-135	10°55'9.77"	74° 9'36.71"	Derecha	49	04-B-025	10°38'32.11"	74° 9'45.85"	Derecha
7	04-A-134B	10°55'6.85"	74° 9'34.31"	Derecha	50	04-A-051	10°38'27.27"	74° 9'46.11"	Derecha
8	04-B-098B	10°55'6.63"	74°9'34.13"	Derecha	51	04-B-024	10°38'25.03"	74° 9'46.45"	Derecha
9	04-A-130A	10°54'52.44"	74°9'27.74"	Derecha	52	04-A-050	10°38'21.77"	74° 9'46.46"	Derecha
10	04-B-097A	10°54'47.77"	74° 9'26.53"	Derecha	53	04-B-023	10°38'14.85"	74° 9'48.22"	Derecha
11	04-A-129A	10°54'45.12"	74° 9'25.79"	Derecha	54	04-A-038	10°36'33.87"	74° 10'6.82"	Derecha
12	04-A-128A	10°54'43.95"	74°9'25.51"	Derecha	55	04-P-005	10°36'7.69"	74° 10'8.66"	Derecha
13	04-B-089A	10°53'27.07"	74°9'12.08"	Derecha	56	04-P-004	10°34'43.82"	74° 9'56.08"	Derecha
14	04-B-087A	10°53'19.54"	74°9'11.76"	Derecha	57	04-P-003	10°34'29.10"	74° 9'54.45"	Derecha
15	04-B-088A	10°53'24.18"	74°9'12.00"	Derecha	58	04-P-002	10°34'15.06"	74° 9'53.19"	Derecha
16	04-B-086A	10°53'17.11"	74°9'11.54"	Derecha	59	04-A-017	10°33'12.12"	74° 9'46.35"	Derecha
17	04-B-085A	10°53'14.34"	74° 9'11.35"	Derecha	60	04-P-001	10°33'0.00"	74° 9'45.52"	Izquierda
18	04-P-025	10°52'58.71"	74°9'10.63"	Derecha	61	04-B-143	10°31'34.16"	74° 9'41.27"	Derecha
19	04-B-074	10°51'38.81"	74°8'37.24"	Derecha	62	04-B-144	10°31'36.99"	74° 9'41.41"	Izquierda
20	04-B-070A	10°50'47.10"	74°7'55.59"	Derecha	63	04-B-142	10°31'30.80"	74° 9'40.29"	Izquierda
21	04-A-120A	10°50'43.36"	74°7'51.60"	Derecha	64	03-B-141	10°31'14.77"	74° 9'38.31"	Derecha
22	04-A-119A	10°50'41.28"	74°7'49.40"	Derecha	65	03-A-141	10°31'3.36"	74° 9'41.37"	Izquierda
23	04-B-069A	10°50'36.24"	74°7'49.40"	Derecha	66	03-A-140	10°31'0.77"	74° 9'42.24"	Izquierda
24	04-P-021	10°49'49.94"	74°7'15.61"	Derecha	67	03-A-139	10°30'58.00"	74° 9'43.17"	Izquierda
25	04-P-020	10°48'32.20"	74°6'43.07"	Derecha	68	03-A-138	10°30'56.75"	74° 9'43.58"	Izquierda
26	04-P-019	10°48'11.56"	74°6'32.81"	Derecha	69	03-B-139	10°30'56.55"	74° 9'43.77"	Izquierda
27	04-P-018	10°48'1.31"	74°6'37.80"	Derecha	70	03-B-138	10°30'53.16"	74° 9'44.73"	Izquierda
28	04-P-017	10°47'49.47"	74°6'21.75"	Derecha	71	03-A-137	10°30'43.58"	74° 9'47.75"	Izquierda
29	04-P-016	10°47'10.89"	74°6'13.22"	Derecha	72	03-A-136	10°30'39.21"	74° 9'47.13"	Izquierda
30	04-P-015	10°47'9.45"	74°6'13.15"	Derecha	73	03-A-135	10°30'455"	74° 9'46.01"	Izquierda
31	04-P-014	10°46'41.54"	74°6'8.10"	Derecha	74	03-A-134	10°30'27.77"	74° 9'44.08"	Izquierda

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y DEMOLICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EXISTENTES DISTRIBUIDAS EN LOS TRAMOS 3 (BOSCONIA – FUNDACIÓN) Y 4 (FUNDACIÓN – YÉ DE CIÉNAGA) DE LA CALZADA EXISTENTE, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PERTENECIENTES AL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3

32	04-P-013	10°46'9.17"	74°6'2.35"	Derecha	75	03-A-133	10°30'25.73"	74° 9'43.46"	Izquierda
33	04-P-012	10°45'37.22"	74°5'53.64"	Derecha	76	03-A-132	10°30'20.68"	74° 9'42.04"	Izquierda
34	04-P-011	10°44'37.26"	74°6'2.43"	Derecha	77	03-A-131	10°30'19.45"	74° 9'41.67"	Izquierda
35	04-P-010	10°43'18.86"	74°7'50.15"	Derecha	78	03-A-130	10°30'17.93"	74° 9'41.26"	Izquierda
36	04-A-063	10°40'22.11"	74°9'33.53"	Derecha	79	03-A-129	10°30'16.69"	74° 9'40.95"	Izquierda
37	04-A-062	10°40'11.67"	74°9'39.17"	Derecha	80	03-B-137	10°30'13.47"	74° 9'39.89"	Izquierda
38	04-A-061	10°39'59.24"	74°9'40.14"	Derecha	81	03-B-136	10°30'10.48"	74° 9'39.18"	Izquierda
39	04-A-060	10°39'49"	74°9'40.81"	Derecha	82	03-A-128	10°30'4.81"	74° 9'39.02"	Izquierda
40	04-A-059	10°39'38.03"	74°9'41.51"	Derecha	83	03-B-127	10°25'55.00"	74°7'44.67"	Izquierda
41	04-P-009	10°39'34.19"	74°9'41.72"	Derecha	84	03-A-097	10°24'0.26"	74°6'47.03"	Derecha
42	04-A-058	10°39'26.51"	74°9'42.27"	Derecha	85	03-B-100	10°20'17.73"	74°3'59.23"	Derecha
43	04-A-057	10°39'26.26"	74° 9'42.21"	Derecha	86	03-P-011	10°19'28.87"	74°3'26.09"	Derecha

El sentido de vía para determinar la margen a intervenir se fue (Yé de Cienaga – Loma del Balsamo)

ARTICULO SEGUNDO: **VIGENCIA.** Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **YUMA CONCESIONARIA S.A.,** en reorganización, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: **OBLIGACIONES.** La empresa **YUMA CONCESIONARIA S.A.** en reorganización, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, deberá remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma especifico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.

2. Previo a la ejecución de la obra, se requiere efectuar la debida protección de los cuerpos de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento.

3. Incluir barreas de protección, con el fin de controlar y disminuir el material particulado generado durante las actividades

4. Si alguna labor requiere la utilización de predios privados, se deben realizar las respectivas actas de vecindad o servidumbres, las cuales deben responder a la amplitud de la zona afectada por las actividades.

5. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.

6. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce de los cuerpos de agua que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.

7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.

8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.

9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.

10. Presentar un informe final de actividades a la Autoridad Ambiental mediante el cual se establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones del acto administrativo, además incluir el seguimiento a las medidas de manejo ambientales a implementar durante la fase constructiva. Esta información deberá ser enviada a CORPAMAG quince días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: **SEGUIMIENTO.** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer

de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., en reorganización, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: **PUBLÍQUESE** la parte resolutiva del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la empresa **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, en reorganización, a través de su representante legal, el señor **GUILLERMO OSVALDO DÍAZ**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez – Contratista SGA
Revisó: Ana de los Ríos – Profesional SGA - Maricruz Ferrer – Profesional SGA
VoBo: Alfredo Martínez – Subdirector SGA

Expediente No. 5999

RESOLUCIÓN N° 4261

FECHA: 30 AGO. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACIÓN, PARA LAS ACTIVIDADES DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y DEMOLICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EXISTENTES DISTRIBUIDAS EN LOS TRAMOS 3 (BOSCONIA – FUNDACIÓN) Y 4 (FUNDACIÓN – YÉ DE CIÉNAGA) DE LA CALZADA EXISTENTE, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PERTENECIENTES AL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ ( ) días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

_____
EL NOTIFICADOR

_____
EL NOTIFICADO

Expediente No. 5999

Resolución N°4261 de 30 de Agosto de 2022

De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario Notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@yurna.com.co>
Fecha 2022-09-02 09:52

Resolución 4261 de 2022.pdf (~2,5 MB)

En atención al radicado No.R20229100882O de fecha 01-09-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG